Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil diecisiete.

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A) El veintidós de febrero de dos mil diecisiete, este Instituto emitió acuerdo con el cual dio vista al recurrente para que dentro del término de cinco días se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por el Sujeto Obligado, mismo que se notificara el veintiocho de febrero del año en curso.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación con el octavo transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- A las documentales descritas en el proemio del presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL

__DISTRITO FEDERAL).__ El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

SEGUNDO.- Ahora bien, de conformidad con la fracción I y II, del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción IV, punto 1 y 2 del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de este Instituto; con los documentos que integran la respuesta, este Instituto procede a realizar el estudio de las constancias remitidas, conforme a lo siguiente:

a) El Pleno de este Instituto en la resolución del once de enero de dos mil diecisiete ordeno **modificar** la respuesta en los siguientes términos:

"...
• Proporcione la ubicación de los pozos, la distribución de agua y a qué colonias abastece cada pozo de la Delegación Xochimilco, ello en atención a la segunda parte del requerimiento 1 y al requerimiento 3 de la solicitud de información.
..."

b) Ahora bien, mediante proveído de fecha veintidós de febrero del año en curso, se dio cuenta del informe de cumplimiento del Sujeto Obligado, del cual cabe destacar la respuesta otorgada a la recurrente en el oficio SACMEX/UT/1074-1/2017 del veinte de febrero del año en curso, notificada a través del medio señalado para recibir notificaciones en el presente medio de impugnación, el veinte del mismo mes y año, respuesta que en la parte que nos interesa dispone:

"...
A fin de dar cumplimiento al Considerando Cuarto de la Resolución emitida en el Recurso de Revisión: 3224/2016, y atendiendo el principio de máxima publicidad que marca la Ley de Trasparencia, Acceso y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; respecto a la solicitud de información pública: 0324000107416.

Por medio del presente se adjunta al presente la ubicación de los pozos así como la distribución del agua potable que se realiza a través de estos para abastecer las colonias de la Delegación Xochimilco.

POZOS DE AGUA POTABLE
EXISTENTES EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO

No. PROG.	NOMBRE	UBICACIÓN	CONDICIÓN ACTUAL		DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y A QUE COLONIA ABASTECE	FACTIBILIDAD HÍDRICA EXISTENTE EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO	PENA LEGAL PARA QUIEN ROBA AGUA DE POZOS EN XOCHIMILCO
			OPERANDO	FUERA DE SERVICIO			
1	NORIA 1	CAMINO A SANTIAGO S/N, COLONIA LA NORIA	XX		COLONIAS. AMPLIACIÓN TEPEPAN, HUICHAPAN, TIERRA NUEVA Y BARRIO SAN MARCOS	ESTA AREA NO CUENTA CON ESA INFORMACION	LAS ESTABLECIDAS EN EL CAPITULO II, ARTICULOS 110 Y 111 DE LA LEY DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LAS ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO DÉCIMO QUINTO, CAPITULO I, ARTICULOS 220 Y 221 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL
2	NORIA 2	CARRETERA A SAN PABLO S/N, PUEBLO SANTA CRUZ XOCHITEPEC	XX		COLONIA EJIDO DE SANTA CRUZ XOCHITEPEC		
3	NORIA 3	CALLE ACUEDUCTO S/N, COLONIA JARDINES DEL SUR		XX	—		
4	NORIA 4	PLAZA DE LAS FUENTES, COLONIA JARDINES DEL SUR	XX		COLONIA JARDINES DEL SUR		
5	NORIA 5	CAMINO A LA CANTERA S/N, PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN		XX	—		
6	NORIA 6	CALLE LA BOMBA S/N, PUEBLO SAN LUCAS XOCHIMANCA	XX		PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN		
7	NORIA 7	PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. CUAUHTÉMOC, PUEBLO SAN LORENZO ATEMOAYA	XX		BARRIOS: SAN CRSTOBAL Y CALTONGO		
8	S - 1	RIO SAN LUCAS S/N, PUEBLO SAN LUCAS XOCHIMANCA	XX		PUEBLO SAN LUCAS XOCHIMANCA, U. H. LORETO Y PEÑA POBRE, COLONIA LA CONCHITA		
9	S - 2	CIRCUITO MARTÍNEZ DE CASTRO S/N, PUEBLO SAN MATEO XALPA	XX		PUEBLO SAN MATEO XALPA		
10	S - 3	CALLE PROLONGACIÓN JUÁREZ S/N, PUEBLO SN LUCAS XOCHIMANCA	XX		COLONIA SAN LUCAS ORIENTE		
11	S - 4	CIRCUITO MARTÍNEZ DE CASTRO S/N, PUEBLO SAN MATEO XALPA	XX		CENTRO DE READAPTACION SOCIAL (RECLUSORIO SUR) Y ACUEDUCTO XOCHIMILCO		
12	S - 5	CARRETERA NUEVA A SANTA CECILIA TEPETLAPA S/N, PUEBLO SAN LORENZO ATEMOAYA	XX		PUEBLO SAN LORENZO ATEMOAYA		
13	S - 6	CARRETERA NUEVA A SANTA CECILIA TEPETLAPA S/N, PUEBLO SAN LORENZO ATEMOAYA	XX		PUEBLOS: SAN ANDRES AHUAYUCAN, SANTA CECILIA TEPETLAPA, COLONIA LUCERNA SUR Y CARRETERA A SAN BARTOLOME XICOMULCO		

infodf
Vanguardia en Transparencia

POZOS DE AGUA POTABLE EXISTENTES EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO

No. PROG.	NOMBRE	UBICACIÓN	CONDICIÓN ACTUAL		DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y A QUE COLONIA ABASTECE	FACTIBILIDAD HÍDRICA EXISTENTE EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO	PENA LEGAL PARA QUIEN ROBA AGUA DE POZOS EN XOCHIMILCO
			OPERANDO	FUERA DE SERVICIO			
27	SAN LUIS 4	AVENIDA JUÁREZ S/N, PUEBLO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO		XX	--	ESTA AREA NO CUENTA CON ESA INFORMACION	LAS ESTABLECIDAS EN EL CAPITULO II, ARTICULOS 110 Y 111 DE LA LEY DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LAS ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO DÉCIMO QUINTO, CAPÍTULO I, ARTICULOS 220 Y 221 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL
28	SAN LUIS 5	AVENIDA JUÁREZ S/N, PUEBLO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XX		COLONIAS: QUIRINO MENDOZA, SANTIAGUITO Y UNIDAD HABITACIONAL REFORMA SOCIAL		
29	SAN LUIS 6	AVENIDA JUÁREZ S/N, PUEBLO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO		XX	--		
30	SAN LUIS 7	AVENIDA ACUEDUCTO S/N, PUEBLO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XX		PUEBLO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO, BARRIOS: SAN JUAN, SAN JOSÉ, SAN MIGUEL; COLONIAS EL CARMEN Y NIÑOS HEROES		
31	SAN LUIS 8	CALLE CUACONTLE S/N, PUEBLO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO		XX	--		
32	SAN LUIS 9	CALLE ACUEDUCTO S/N, PUEBLO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XX		PUEBLO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO, BARRIOS: SAN JUAN, SAN JOSÉ, SAN MIGUEL; COLONIAS EL CARMEN Y NIÑOS HEROES		
33	SAN LUIS 10	CALLE ACUEDUCTO S/N, PUEBLO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XX		PUEBLO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO, BARRIOS: SAN JUAN, SAN JOSÉ, SAN MIGUEL; COLONIAS EL CARMEN Y NIÑOS HEROES		
34	SAN LUIS 11	CALLE JACARANDA S/N, PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO	XX		PUEBLOS: SAN GREGORIO ATLAPULCO, SANTA MARIA NATIVITAS Y 16 BARRIOS DE LA ZONA CENTRO DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO		
35	SAN LUIS 12	CALLE JACARANDA S/N, PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO	XX		PUEBLOS: SAN GREGORIO ATLAPULCO, SANTA MARIA NATIVITAS Y 16 BARRIOS DE LA ZONA CENTRO DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO		
36	SAN LUIS 13	CALLE SAN ANDRÉS ESQUINA ACUEDUCTO, PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO	XX		PUEBLOS: SAN GREGORIO ATLAPULCO, SANTA MARIA NATIVITAS Y 16 BARRIOS DE LA ZONA CENTRO DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO		
37	SAN LUIS 14	CARR. SAN PEDRO ATOCPAN, ESQUINA MÉXICO PONIENTE, PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO	XX		PUEBLOS: SAN GREGORIO ATLAPULCO, SANTA MARIA NATIVITAS Y 16 BARRIOS DE LA ZONA CENTRO DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO		

infodf
Vanguardia en Transparencia

No. PROG.	NOMBRE	UBICACIÓN	CONDICIÓN ACTUAL		DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y A QUE COLONIA ABASTECE	FACTIBILIDAD HÍDRICA EXISTENTE EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO	PENA LEGAL PARA QUIEN ROBA AGUA DE POZOS EN XOCHIMILCO
			OPERANDO	FUERA DE SERVICIO			
38	SAN LUIS 16	AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO	XX		PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO	ESTA AREA NO CUENTA CON ESA INFORMACION	LAS ESTABLECIDAS EN EL CAPITULO II, ARTICULOS 110 Y 111 DE LA LEY DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LAS ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO DÉCIMO QUINTO, CAPITULO I, ARTICULOS 220 Y 221 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL
39	SAN LUIS 17	AVENIDA MÉXICO Y AVENIDA TENOCHTITLÁN, PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA		XX	–		
40	SAN LUIS 18	AVENIDA MÉXICO Y AVENIDA TENOCHTITLÁN, PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA	XX		PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA		
41	SAN LUIS 19	CALLE LA PLANTA S/N, PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA	XX		BARRIOS LAS CRUCES Y TECACALANCO		
42	SAN LUIS 20	AVENIDA TENOCHTITLÁN S/N, COLONIA XOCHIPILLI, PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS	XX		PUEBLO SANTA MARIA NATIVITAS Y COLONIAS: XOCHIPILLI, SAN JERONIMO, AÑO DE JUÁREZ Y RANCHO TEJOMULCO		
43	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	CALLE FLORICULTOR S/N, BARRIO GUADALUPANA, PUEBLO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XX		PUEBLO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO		
44	NATIVITAS 1	CAMINO VIEJO A SAN LORENZO S/N, PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS		XX	–		
45	NATIVITAS 2	CALLE ESMERALDA S/N, COLONIA JOYA DE VARGAS, PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS	XX		PUEBLO SANTA MARIA NATIVITAS Y COLONIAS: AMPLIACION NATIVITAS, ALCANFORES, TEJOMULCO EL ALTO Y LA JOYA		
46	NATIVITAS 3	CAMPO DEPORTIVO S/N, COLONIA JOYA DE VARGAS	XX		PUEBLO SANTA MARIA NATIVITAS Y COLONIAS: AMPLIACION NATIVITAS, ALCANFORES, TEJOMULCO EL ALTO Y LA JOYA		
47	RECLUSORIO SUR 1	CIRCUITO MARTÍNEZ DE CASTRO S/N, PUEBLO SAN MATEO XALPA	XX		PUEBLO SAN MATEO XALPA Y CENTRO DE READAPTACION SOCIAL (RECLUSORIO SUR)		
48	RECLUSORIO SUR 2	CIRCUITO MARTÍNEZ DE CASTRO S/N, PUEBLO SAN MATEO XALPA	XX		PUEBLO SAN MATEO XALPA		
49	RESIDENCIAL DEL SUR	CALLE RINCÓN DEL SUR, COLONIA BOSQUES RESIDENCIAL DEL SUR	XX		COLONIAS: BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR Y SAN LORENZO LA CEBADA		
50	PANTEÓN SAN LUCAS	CAMINO AL MIRADOR S/N, PUEBLO SAN LUCAS XOCHIMANCA	XX		PUEBLO SAN LUCAS XOCHIMANCA		

infodf
Vanguardia en Transparencia

POZOS DE AGUA POTABLE
EXISTENTES EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO

No. PROG.	NOMBRE	UBICACIÓN	CONDICIÓN ACTUAL		DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y A QUE COLONIA ABASTECE	FACTIBILIDAD HÍDRICA EXISTENTE EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO	PENA LEGAL PARA QUIEN ROBA AGUA DE POZOS EN XOCHIMILCO
			OPERANDO	FUERA DE SERVICIO			
51	SAN LUCAS XOCHIMANCA	CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COLONIA CERRO GRANDE, PUEBLO SAN LUCAS XOCHIMANCA	XX		COLONIAS CERRO GRANDE Y LA CAÑADA	ESTA AREA NO CUENTA CON ESA INFORMACION	LAS ESTABLECIDAS EN EL CAPITULO II, ARTICULOS 110 Y 111 DE LA LEY DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LAS ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO DÉCIMO QUINTO, CAPITULO I, ARTICULOS 220 Y 221 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL
52	SAN GREGORIO ATLAPULCO 1	CALLE SAN JUAN MINAS S/N, BARRIO SAN JUAN MINAS, PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO	XX		PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO		
53	SAN GREGORIO ATLAPULCO 2	CALLE CUACONTLE S/N, BARRIO LA CANDELARIA, PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO	XX		PUEBLO SANGREGORIO ATLAPULCO		
54	SAN LORENZO ATEMOAYA 1	CAMINO VIEJO A SAN ANDRÉS S/N, PUEBLO SAN LORENZO ATEMOAYA	XX		PUEBLO SAN LORENZO ATEMOAYA Y COLONIA SAN LORENZO LOS OLIVOS		
55	SAN LORENZO ATEMOAYA 2	CALLE IGNACIO CHÁVEZ S/N, PUEBLO SAN LORENZO ATEMOAYA		XX	–		
56	SANTA CRUZ ACALPIXCA 1	CALLE 2 DE ABRIL S/N, PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA	XX		PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA		
57	SANTA CRUZ ACALPIXCA 2	CALLE AHUALAPA S/N, DENTRO DEL DEPORTIVO, PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA	XX		PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, COLONIAS: LAS CRUCES, TECACALANCO Y LA GALLERA		
58	TEPEPAN 1	CERRADA PANTEÓN S/N, PUEBLO TEPEPAN	XX		CALLE CUAUHTEMOC HASTA LA CALLE ARENAL		
59	TEPEPAN 2	CALLE TECUANTITLA S/N, PUEBLO TEPEPAN	XX		ZONA ALTA DEL PUEBLO TEPEPAN Y COLONIA FUENTES TEPEPAN		
60	TEPEPAN 3	CALLE SAN DIEGO S/N, COLONIA AMPLIACIÓN TEPEPAN	XX		PUEBLO SANTA CRUZ XOCHITEPEC Y COLONIA AMPLIACION TEPEPAN		
61	MONTE SUR 1	CAMINO AL POZO S/N, COLONIA JOYAS DE GUADALUPE, PUEBLO SAN MATEO XALPA	XX		PUEBLOS: SAN ANDRES AHUAYUCAN Y SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA, COLONIA: EL CEDRAL		
62	MONTE SUR 2	CARRETERA SAN PABLO S/N, PUEBLO SAN MATEO XALPA	XX		PUEBLOS: SAN ANDRES AHUAYUCAN Y SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA, COLONIA: EL CEDRAL		
63	MIRADOR 1	CAMINO VIEJO A SAN PEDRO ATOCPAN S/N, BARRIO CHALMITA, PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO	XX		PUEBLOS: SAN GREGORIO ATLAPULCO, SANTA MARIA NATIVITAS Y 16 BARRIOS DE LA ZONA CENTRO DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO		

POZOS DE AGUA POTABLE
EXISTENTES EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO

No. PROG.	NOMBRE	UBICACIÓN	CONDICIÓN ACTUAL		DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y A QUE COLONIA ABASTECE	FACTIBILIDAD HÍDRICA EXISTENTE EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO	PENA LEGAL PARA QUIEN ROBA AGUA DE POZOS EN XOCHIMILCO
			OPERANDO	FUERA DE SERVICIO			
64	MIRADOR 2	CARRETERA A OAXTEPEC S/N, BARRIO CHALMITA, PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO		XX	—	ESTA AREA NO CUENTA CON ESA INFORMACION	LAS ESTABLECIDAS EN EL CAPITULO II, ARTICULOS 110 Y 111 DE LA LEY DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LAS ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO DÉCIMO QUINTO, CAPITULO I, ARTICULOS 220 Y 221 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL
65	MIRADOR 3	CARRETERA A OAXTEPEC S/N, BARRIO CHALMITA, PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO	XX		PUEBLOS: SAN GREGORIO ATLAPULCO, SANTA MARIA NATIVITAS Y 16 BARRIOS DE LA ZONA CENTRO DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO		
66	SANTA CRUZ XOCHITEPEC	CALLE COMERCIO S/N, PUEBLO SANTA CRUZ XOCHITEPEC	XX		PUEBLO TEPEPAN, COLONIAS: AMPLIACIÓN TEPEPAN, HUICHAPAN, TIERRA NUEVA, BARRIOS: SAN BERNARDINO Y SAN MARCOS		
67	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	CALLE ROBIROSA S/N, PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XX		PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN		
68	PISTA OLÍMPICA 1	CALLE CANAL RECODO S/N, BARRIO 18	XX		COLONIA BARRIO 18		
69	PISTA OLÍMPICA 2	CIRCUITO CUEMANCO NORTE, COLONIA BARRIO 18	XX		COLONIAS BARRIO 18 Y SAN MARCOS NORTE		
70	PERIFÉRICO 8	AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N ESQUINA ACUEDUCTO, PUEBLO TEPEPAN	XX		ZONA BAJA DEL PUEBLO Y COLONIA SAN JUAN TEPEPAN		
71	PERIFÉRICO 9	AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N ESQUINA GUADALUPE I. RAMÍREZ, PUEBLO TEPEPAN	XX		ZONA BAJA DEL PUEBLO Y COLONIA SAN JUAN TEPEPAN		
72	TLAHUAC-NEZA 19	AV. PERIFÉRICO S/N, EN EL ESTACIONAMIENTO DEL MERCADO DE FLORES, COLONIA CUEMANCO	XX		DELEGACIÓN IZTAPALAPA		
73	TLAHUAC-NEZA 21	AV. PERIFÉRICO S/N, A UN COSTADO DEL PARQUE ECOLÓGICO CUEMANCO, COLONIA CUEMANCO	XX		DELEGACIÓN IZTAPALAPA		
74	TULYEHUALCO 7	IGNACIO ZARAGOZA Y FRANCISCO MORALES, PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO		XX	—		
75	TULYEHUALCO 8	MELCHOR OCAMPO ESQUINA LOS ANGELES, PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO		XX	—		
76	TULYEHUALCO 9	CELEDONIO GARCES ESQUINA MINA, COLONIA SAN FELIPE DE JESUS		XX	—		
77	TULYEHUALCO 10	FRANCISCO I. MADERO Y ALLENDE, COLONIA LA GUADALUPITA		XX	—		

..."

De lo antes transcrito, y de la revisión de las constancias se puede observar que el Sujeto Obligado proporcionó un listado de setenta y siete pozos, el cual contiene los rubros de número progresivo; nombre; **ubicación**; condición actual; **distribución de agua y a que colonia abastece**; factibilidad hídrica existente en la delegación Xochimilco y pena legal para quien roba agua de pozos en Xochimilco.

En tales circunstancias, se puede advertir que la respuesta se encuentra apegada a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los diversos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 5.- El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. Artículo

32.- La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetará al principio de buena fe.

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 179660
Localización: Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005
Página: 1723
Tesis: IV.2o.A.120 A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una

conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Por todo lo antes expuesto, este Instituto determina que el Sujeto Obligado emitió pronunciamiento categórico, en el que proporcionó la ubicación de los pozos, la distribución de agua y a qué colonias abastece cada pozo de la Delegación Xochimilco; motivo por el cual se tiene por **cumplida** la resolución del once de enero de dos mil diecisiete.

TERCERO.- Agréguense las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

QUINTO.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido.**

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. ALEJANDRA LETICIA MENDOZA CASTAÑEDA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ICR/ASM
Cumplida